ACTA No. 237			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ACTA DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA - REGIONAL VALLE PROGRAMA REGULAR			
CIUDAD Y FECHA:	**Guadalajara de Buga, 31 de julio**	**HORA INICIO:** 8:00 a.m.	**HORA FIN:** 8:50 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE:	**Sala Auxiliar de la Subdirección**	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Km2 variante buga Tuluá**	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Asistentes 2. Contexto del centro y justificación de la necesidad del servicio 3. Perfiles a requerir			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Argumentar la necesidad del servicio y verificar perfiles requeridos.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			

1. ASISTENTES

- **Ludwig Mauricio Rojas Delgado** – Subdirector de Centro, Centro Agropecuario de Buga.
- **German Chaves** – Coordinador de Formación Profesional.
- **Olga Beatriz Ladino** – Coordinadora Académica
- **Liliana Urriago Fontal** – Coordinadora Académica
- **Clara Ximena Bolaños** – Coordinadora Académica
- **Najhua Sabrina Escobar Cubillos** – Apoyo Administrativo

2. CONTEXTO DEL CENTRO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a través del Centro Agropecuario de Buga, tiene como propósito misional la ejecución de la Formación Profesional Integral (FPI) para el desarrollo social, económico y tecnológico del departamento del Valle del Cauca. Para el estricto cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan de acción del

centro, se hace imperativa la ejecución de una oferta educativa pertinente, oportuna y de alta calidad que responda directamente a las dinámicas actuales y a las brechas de capital humano del sector productivo.

En este sentido, la programación de la Formación Regular para la actual vigencia comprende la ejecución de un robusto catálogo de programas en los niveles de formación Titulada (Técnicos y Tecnólogos) y Formación Complementaria. Esta oferta ha sido estructurada estratégicamente para abarcar diversos municipios del departamento, garantizando la democratización del acceso a la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades productivas, operativas y administrativas tanto en entornos urbanos como rurales.

Las demandas del entorno regional exigen que el Centro Agropecuario de Buga lidere procesos formativos alineados con la innovación y las grandes apuestas agroindustriales. Lo anterior implica el despliegue de estrategias de formación dual en articulación directa con el tejido empresarial de la región (tales como las alianzas impulsadas con ProPacífico, Ingenio Mayagüez y Riopaila Castilla); la transferencia de conocimiento en tecnologías emergentes y agricultura de precisión, la transición hacia la sostenibilidad mediante la implementación de modelos agrofotovoltaicos que integran eficientemente energía solar, cultivos y especies menores; y el manejo especializado de cadenas productivas de alto valor, como la caficultura de especialidad, enfocándose en prácticas avanzadas de siembra, riego y aprovechamiento de variedades altamente cotizadas como el Geisha.

Para impartir estos conocimientos con el rigor técnico y el componente práctico que exige el modelo pedagógico del SENA, se requiere de un talento humano con competencias altamente específicas, actualizadas y con dominio de las plataformas institucionales y normatividad vigente.

Al realizar el análisis de la capacidad instalada y contrastar la proyección total de horas de formación requeridas para cubrir la demanda departamental frente a la disponibilidad de la actual planta de personal, se evidencia técnica y administrativamente que el número de funcionarios de planta resulta insuficiente para asumir la totalidad de la ejecución proyectada para la vigencia.

Por consiguiente, para garantizar la continuidad del servicio público educativo, el cumplimiento de los compromisos institucionales y la cobertura efectiva en todo el Valle del Cauca, es estrictamente necesario acudir a la vinculación mediante contratos de prestación de servicios de profesionales, tecnólogos y expertos técnicos. La vinculación de este personal

permitirá ejecutar a cabalidad el diseño curricular del centro, asegurando que los aprendices adquieran las competencias laborales requeridas por la región.

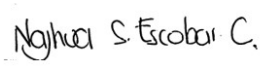
3. PERFILES A REQUERIR

Para satisfacer la necesidad expuesta, se ha concertado requerir los siguientes perfiles, los cuales cumplen con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los respectivos diseños curriculares y resoluciones vigentes del SENA:

CONCLUSIONES

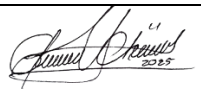
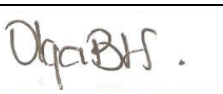
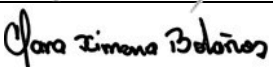
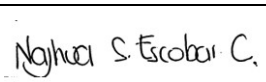
Como resultado del análisis y la necesidad del servicio para el cumplimiento de metas se tienen que se requiere realizar la búsqueda y/o apertura del perfil en el banco de instructores de 4 perfiles según características descritas en el cuerpo del acta.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Ajuste y entrega de acta		Najhua Sabrina Escobar	
Verificación presupuestal.		Ludwig Mauricio Rojas D.	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Ludwig Mauricio Rojas Delgado	SENA CAB	Si	N/A	

German Chaves	**SENA CAB**	**Si**	**N/A**	
Olga Beatriz Ladino	**SENA CAB**	**Si**	**N/A**	
Liliana Urriago Fontal	**SENA CAB**	**Si**	**N/A**	
Clara Ximena Bolaños	**SENA CAB**	**Si**	**N/A**	
Najhua Sabrina Escobar Cubillos	**SENA CAB**	**Si**	**N/A**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

Versión: 02
Código: **GCCON-F-098**

PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública							Pública clasificada							Pública reservada											
CENTRO DE FORMACIÓN:																									
Nro. consecutivo	**Código de programa**	**Nombre del programa de formación**	**Número de la Competencia específica**	**Nombre de la Competencia específica**	**Perfil**		**Modalidad de formación**	**Tipo de formación**	**Nivel de formación**	**Nombre de la coordinación académica**	**Programa / Dependencia**	**Objeto contractual**	**Valor de los honorarios**	**Lugar de ejecución**	**Fecha estimada de Inicio (DD/MM/AAA)**	**Fecha estimada Final (DD/MM/AAA)**	**Plazo estimado (en días)**	**Forma de pago**			**Valor total estimado**	**Nro. Identificación del seleccionado**	**Nombres y apellidos**	**Nro. de vacante**	**Nro. de Acta de selección**
					Educación	**Experiencia relacionada**												**Primer Pago**	**Pagos Iguales**	**Último Pago**					
76_9124_588	621201	Gestión Empresaria	210101023	CONTROLAR LOS INVEN	PROFESIONAL	Experiencia labora	Presencial	Titulada	Tecnólogo	Agroindustria	Regular	Prestar servicio	$ 4.737.500	Buga	17/09/2026	18/12/2026	92,00	$ 2.210.833	$ 4.737.500	$ 2.842.500	$ 14.528.333	15440402	Diego Fabian	72341	14
																	-								
																	-								
																	-								
																	-								

Ludwig Mauricio Rojas Delgado
Subdirector del Centro Agropecuario de Buga

VoBo. German David Chaves
Revisó: Olga Beatriz Ladino Soto

RESOLUCIÓN No. 76-10185 DE 2025

“ Por la cual se conforma el comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026 ”

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-02968 de septiembre de 2025, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Circular 3-2025-000233 impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026, estableciendo que todas las actividades precontractuales deben ejecutarse antes de la entrada en vigencia de las restricciones de la Ley 996 de 2005, y que los contratos deben gestionarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como bajo la obligación institucional de garantizar una gestión fiscal eficiente y la satisfacción del interés general.

Que, conforme a dicha Circular, corresponde a los ordenadores del gasto garantizar la aplicación plena de las normas vigentes, revisar rigurosamente las necesidades de contratación, evitar prácticas que impliquen subordinación, asegurar la autonomía del contratista y salvaguardar los recursos públicos mediante la cultura del autocontrol, en coherencia con lo señalado por la Dirección General.

Que en desarrollo de estas directrices, la Circular **3-2025-000233** ordena la conformación del **Comité de Verificación así:**

> ***3.4. Comité de Verificación.***
> ***3.4.1. Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026:***
> *Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes:*
>
> - *El Subdirector de Centro o su representante.*
> - *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
> - *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.*
>
> *En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.*
>
> *Cuando la Dirección General lo considere necesario, podrá designar un representante para acompañar el proceso en uno o varios Centros de Formación, quien actuará con voz y sin voto.*

En los Centros de Formación que no cuenten con personal suficiente para conformar el Comité de Verificación, o no cuenten con Instructor en la especialidad correspondiente, se conformará el Comité incluyendo personal de otro(s) Centro(s) de la misma Regional o de otra(s) Regional(es) a nivel nacional, quien(es) participará(n) de manera virtual en las reuniones del Comité.

***3.4.2. Funciones del Comité de verificación**: Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:*
a) Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2026 sea “Inscrito”.
b) Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
c) Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
d) Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido previamente el Subdirector del Centro de Formación, dejando constancia en acta de esa actuación y de los criterios aplicados.
e) Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de esa verificación.
f) Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
g) Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.
Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

3.4.3. Trámite de impedimentos o recusaciones para integrantes del Comité de Verificación.
Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Este trámite deberá surtirse aplicando lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 – CAPACA.

Que, complementariamente, la Circular **3-2025-000255** modifica el literal **h)** del numeral **3.1** de la Circular 3-2025-000233, precisando así:

“3.CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR:
3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores:
h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección:
Los criterios objetivos que se aplicarán en cada Centro de Formación para la selección de las personas a contratar como Instructores en el 2026, serán propuestos, concertados y definidos entre el Director de la Regional y los Subdirectores de Centro de la respectiva Regional, dejando constancia de la reunión en un Acta regional, en la que se incluirá un resumen de los análisis realizados y los criterios definidos para cada

Centro. El Acta formará parte de los antecedentes del Proceso en el archivo Regional y en cada Centro de Formación.
La reunión será convocada por el Director Regional y se llevará a cabo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de esta circular. Los Subdirectores de Centro que estén en una sede habitual de trabajo diferente a la del Director Regional, participarán en la reunión de manera virtual.
En las Regionales en las cuales el Subdirector de Centro ejerza funciones de Director Regional, y viceversa, la reunión se realizará con los Coordinadores Académicos y el Coordinador Misional.
Al analizar y definir los criterios objetivos en la reunión mencionada, se tendrán en cuenta las siguientes aspectos, entre otros:

- *Para los aspirantes que con anterioridad hayan sido contratados como Instructores del SENA, se analizarán los siguientes aspectos, buscando la satisfacción adecuada de las necesidades temporales del servicio:*
  - *Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional, y*
  - *El cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación Profesional sobre el cumplimiento de este aspecto en los programas de formación.*
- *Recomendamos que, para los programas de derechos fundamentales en el trabajo, se contrate a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.*

Una vez definidos los criterios objetivos concertados conforme a lo anteriormente expuesto, de manera previa a las reuniones del Comité de Verificación, el Subdirector del Centro de Formación remitirá por correo electrónico a sus integrantes los criterios objetivos que ellos aplicarán para hacer la revisión de las hojas de vida.

El Comité de Verificación remitirá al Subdirector el listado de opcionados a contratar hasta el número de personas indicadas por el Subdirector. Un criterio(s) objetivo(s) podrá(n) aplicar a una o a varias necesidades de contratación, de acuerdo con las características de los programas a desarrollar y las competencias que debe tener el Instructor. La aplicación de esos criterios objetivos no requerirá puntuación.

NOTA: Los criterios objetivos que se establezcan en un Centro de Formación, así como su cumplimiento, podrán ser revisados en cualquier momento por el(a) respectivo(a) Director(a) de la Regional, o por la Dirección de Formación Profesional.”

Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la circular 3-2025-000233, el subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 76-10185 DE 2025

“ Por la cual se conforma el comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026 ”

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de verificación para la contratación de instructores 2026 del Centro Agropecuario de Buga, acorde a lo estipulado en la circular 3-2025-000233 del 2026 y Circular No. 3-2053-000255 del 11 de noviembre de 2025; respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR al comité de verificación para la contratación de instructores 2026 del Centro Agropecuario de Buga a los siguientes funcionarios:

Verificación de Instructores.

- **LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO,** subdirector del Centro Agropecuario de Buga (e) o representante designado en caso de no poder asistir, a la señor German Chávez, Coordinador de Formación profesional e integral.
- **LILIANA URRIAGO,** Coordinador Académico.
- **DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ ESCOBAR**, instructor de planta del centro de formación.

ARTICULO CUARTO: ASIGNAR al comité de verificación para la contratación de instructores 2026 del Centro Agropecuario de Buga a los siguientes funcionarios en caso de impedimentos o recusaciones para integrantes del Comité de Verificación.

Por **LILIANA URRIAGO**, Coordinadora Académica, **OLGA BEATRIZ LADINO** Coordinadora académica
Por **DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ ESCOBAR**, instructor de planta del centro de formación;
KATHERINE GARCIA ALEGRIA instructora de planta del centro de formación.

.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a los funcionarios asignados como miembros del comité de verificación para la contratación de instructores 2026 del Centro Agropecuario de Buga.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución, rige a partir de su publicación. Dada en Guadalajara de Buga, 21-11-2025

ROJAS DELGADO LUDWIG MAURICIO

Firmado digitalmente por ROJAS DELGADO LUDWIG MAURICIO
Fecha: 2025.11.21 17:09:09 -05'00'

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (E) Centro Agropecuario de Buga

Revisó: Heberth Hernando Garcia Tamayo Coordinadora administrativo

ACTA No. 014			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Selección y verificación de instructor en perfil específico para apoyo de formación Profesional conforme a revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026.			
CIUDAD Y FECHA: Buga	16/09/2026	**HORA INICIO:** 10:30 AM	**HORA FIN:** 11:30 AM
LUGAR Y/O ENLACE:	Centro Agropecuario de Buga	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Kilómetro 2 Variante Buga Tuluá**	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: Selección y verificación de instructor en perfil específico para apoyo de formación Profesional conforme a revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026.			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Seleccionar del Banco de Instructores de la plataforma APE el personal requerido para desarrollar procesos formativos para la vigencia 2026 del programa "Selección y verificación de instructores" conforme a revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026. Lo anterior, de acuerdo con la planeación indicativa, el Plan Operativo Anual, el Plan de Acción, el análisis del sector y los lineamientos institucionales vigentes, específicamente la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 ("Lineamientos para la contratación de servicios personales vigencia 2026") y la Circular No. 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 (Criterios de preselección y comités), dando cumplimiento a las metas proyectadas.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
El comité de selección y verificación del centro, compuesto por los abajo firmantes, se reunió el día 16 de septiembre de 2026 en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia y las circulares del SENA mencionadas anteriormente para la vigencia 2026. Para efectuar la selección, se convocó a las Coordinaciones de los programas Regular, FIC, FEC y/o supervisores designados. En dicha reunión se contextualizaron las obligaciones contractuales y se verificó el cumplimiento de los principios de la contratación estatal (Necesidad, Idoneidad, Experiencia) y el desempeño en contratos anteriores. En dicha reunión se le contextualizó a cada uno de ellos las obligaciones contractuales a cumplir, de este modo también se evidencian los principios de la contratación estatal y para la selección se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: • Necesidad del Servicio			

- Idoneidad
- Experiencia
- Cumplimiento de obligaciones específicas en contratos anteriores convocando al respectivo supervisor del contrato de ser necesario.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

El Comité procedió a revisar integralmente las hojas de vida y los soportes cargados en la Agencia Pública de Empleo (APE) de los aspirantes preseleccionados, constatando que los títulos académicos y certificaciones de experiencia coinciden fielmente con los requisitos exigidos en los estudios previos y perfil publicado.

Para dar cumplimiento a la proyección de metas de acuerdo con la necesidad del Centro se requiere, instructor, distribuido de la siguiente manera:

COD. PERFIL: 72341

- **Programa:** Gestión Empresarial - CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA.
- **Competencia:** Controlar los inventarios según indicadores de rotación y métodos de manejo.
- **Perfil requerido:** Requisitos Académicos: El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: -Ciencias económicas o afines-Mercadeo-Ingeniería industrial o afines-Logística o afines. Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro 4 años estudios universitarios en: ciencias económicas, ingeniería industrial, mercadeo, logística o afines. Alternativa 2. Título de Técnico Profesional o Tres 3 años estudios universitarios en: ciencias económicas, mercadeo, ingeniería industrial, logística o afines., Experiencia Laboral: Preferiblemente con especialización en área objeto de conocimiento o en docencia y pedagogía Alternativa 1. Veinticuatro 24 meses de experiencia: de los cuales dieciocho 18 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia. Alternativa 2 Treinta y seis 36 meses de experiencia: de los cuales treinta 30 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia., Opción 2 REQUISITOS ACADÉMICOS:FORMACIÓN PROFESIONAL EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA INDUSTRIAL, CONTADOR PÚBLICO O ECONOMÍA Y PREFERIBLEMENTE CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DESCRITAS.EXPERIENCIA LABORAL: EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR O PARA EL TRABAJO, FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES, Y EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE, NO MENOR A UN AÑOCOMPETENCIAS:HABILIDAD EN ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, COMPETENCIAS

LABORALES Y COMPORTAMENTALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ORGANIZACIONES, SISTEMAS DE INFORMACIÓNCONTROLAR LOS INVENTARIOS SEGÚN INDICADORES DE ROTACIÓN Y MÉTODOS DE MANEJO Opción 3.

- **Justificación de la decisión:** Una vez revisada la documentación soporte cargada en la Agencia Pública de Empleo (APE) y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de formación académica y experiencia establecidos para el perfil, el Comité aplicó los principios de la contratación estatal —necesidad del servicio, idoneidad y experiencia— y los criterios de priorización institucionales vigentes. Así mismo, se realizó la verificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. En consecuencia, se ratifica la selección del(los) aspirante(s) indicado(s) por evidenciar la mayor pertinencia técnico-pedagógica y ajustarse plenamente a la necesidad del Centro.

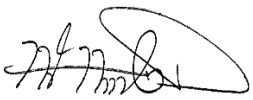
Seleccionado:

- C.C. 15.440.402– DIEGO FABIAN CHAVARRIAGA VALENCIA

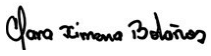
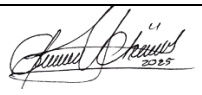
CONCLUSIONES

El Comité de Selección y Verificación APRUEBA la contratación de los ciudadanos mencionados anteriormente, al confirmar que poseen la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. Se instruye al área de contratación para elaborar las minutas correspondientes y solicitar la documentación de ley para el perfeccionamiento de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2026.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Enviar a la Subdirección para proseguir con el proceso de contratación.	**16/09/2026**	**Contratación SP- Heberth Hernando García Tamayo**	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Clara Bolaños	**COORDINACION ACADEMICA**	**SI**		
German David Chávez	**COORDINACION DE FORMACION**	**SI**		
Olga Beatriz Ladino Soto	**COORDINACIÓN ACADEMICA**	**SI**		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

ACTA No. 017		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Revisión de perfil específico Banco de Instructores 2026.		
CIUDAD Y FECHA: Guadalajara de buga 16-09-2026	**HORA INICIO:** 9: 00AM	**HORA FIN:** 10: 00 AM
LUGAR Y/O ENLACE: Sala de juntas subdirección del centro de formación	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Valle / Centro Agropecuario de Buga Kilómetro 2 variante Buga Tuluá	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: Revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		

En atención a los requerimientos operativos del Centro y a la necesidad de garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo para la vigencia 2026, el Comité de Verificación del Banco de Instructores 2026 se reunió nuevamente el 16 de septiembre de 2026, con el fin de realizar la verificación de perfiles requeridos por necesidades del servicio, conforme a la programación y lineamientos internos aplicables al proceso de conformación y actualización del banco.

Esta nueva sesión se soporta en la demanda real del servicio y en los ajustes derivados de la planeación de oferta y demanda, así como en las novedades presentadas durante la disponibilidad de aspirantes previamente identificados para cubrir vacantes en áreas misionales activando los mecanismos institucionales de búsqueda, contraste y verificación de candidatos alternos.

En este contexto, el Comité dispuso la verificación de aspirantes en vacantes iguales o similares, priorizando la consulta en el Banco de Instructores del propio Centro y, de ser necesario, la gestión de verificación en centros aledaños, con el propósito de asegurar la continuidad de la formación sin afectar cronogramas, metas ni compromisos institucionales. Las actuaciones aquí registradas se orientan a garantizar la trazabilidad del

proceso, la idoneidad del talento humano y la correcta toma de decisiones bajo criterios objetivos y verificables.

Finalmente, se precisa que, de no encontrarse aspirantes disponibles que cumplan los requisitos técnicos y administrativos para el perfil requerido, el Centro adoptará las medidas operativas pertinentes para dar inicio a la formación sin dicho perfil, dejando el soporte correspondiente en el acta, en razón a que dichos requerimientos fueron proyectados desde la vigencia 2025 y su no provisión oportuna obedece a novedades de disponibilidad ajenas a la planeación institucional.

Teniendo en cuenta procedimiento establecido en las circulares que corresponden al Banco de Instructores Regulares 2026, se procede según orden proyectado para ejecución de actividades por el comité de verificación.

1. Validar perfiles solicitados por las Coordinaciones Académicas con los perfiles ya creados y disponibles en el banco de instructores Regulares 2026 en la plataforma de la APE.

Se proceden a revisar los perfiles creados y abiertos en el banco de Instructores Regulares 2026, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Perfil requerido por el programa REGULAR:

- **Gestión Empresarial**

Perfiles verificados según necesidad del servicio.

CODIGO	PERFIL	REGIONAL	CENTRO	DEPARTAMENTO	CIUDAD
72341	Gestión Empresarial	Regional Valle	Centro Agropecuario de Buga	Valle del Cauca	Buga

A continuación, se relaciona el proceso de verificación y el estado final de los aspirantes con sus observaciones del caso.

CODIGO	PROGRAMA DE FORMACIÓN	COMPETENCIA	PERFIL
72341	Gestión Empresarial	Controlar los inventarios según indicadores de	Perfil requerido: Requisitos Académicos, El programa

			rotación y métodos de manejo.	requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: -Ciencias económicas o afines-Mercadeo-Ingeniería industrial o afines-Logística o afines. Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro 4 años estudios universitarios en: ciencias económicas, ingeniería industrial, mercadeo, logística o afines. Alternativa 2. Título de Técnico Profesional o Tres 3 años estudios universitarios en: ciencias económicas, mercadeo, ingeniería industrial, logística o afines., Experiencia Laboral: Preferiblemente con especialización en área objeto de conocimiento o en docencia y pedagogía Alternativa 1. Veinticuatro 24 meses de experiencia: de los cuales dieciocho 18 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia. Alternativa 2 Treinta y seis 36 meses de experiencia: de los cuales treinta 30 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia., Opción 2 REQUISITOS ACADÉMICOS:FORMACIÓN PROFESIONAL EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA INDUSTRIAL, CONTADOR PÚBLICO O ECONOMÍA Y PREFERIBLEMENTE CON

			ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DESCRITAS.EXPERIENCIA LABORAL: EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR O PARA EL TRABAJO, FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES, Y EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE, NO MENOR A UN AÑOCOMPETENCIAS:HABILIDAD EN ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS ORGANIZACIONES, SISTEMAS DE INFORMACIÓNCONTROLAR LOS INVENTARIOS SEGÚN INDICADORES DE ROTACIÓN Y MÉTODOS DE MANEJO Opción 3.

Aspirantes verificados: Se registraron 2 aspirantes en el aplicativo de la APE:

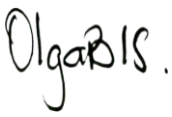
No	DOCUMENTO	ESTADO FINAL APE	OBSERVACIONES
1	14898389	SELECCIONADO	El aspirante ha sido seleccionado para el perfil.
2	15440402	CUMPLE	El aspirante cumple a cabalidad con lo requerido para el perfil.

- **Nota aclaratoria:** En desarrollo de lo anterior, y como continuidad directa del proceso descrito, se deja constancia de que el Comité procedió a realizar la verificación en el marco del Banco de Instructores, identificando el perfil que cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y adelantando el contacto directo con los aspirantes asociados a dicho perfil. Como resultado de esta gestión, se logró identificar a la persona que manifestó disponibilidad efectiva para desplazarse, desarrollar la actividad formativa en el municipio correspondiente y ejecutar de manera integral los objetos contractuales definidos, atendiendo las condiciones operativas y logísticas del servicio. En consecuencia, sobre esta aspirante se continúa con la verificación correspondiente, dejando registro de la actuación para efectos de trazabilidad, soporte y toma de decisiones posteriores.

CONCLUSIONES
En conclusión, el Comité de Verificación del Banco de Instructores avanzó en el proceso de revisión de los aspirantes dentro del requerimiento, dejando definido y debidamente registrados el estado CUMPLE en el aplicativo correspondiente, con fundamento en los requisitos institucionales y los criterios técnicos aplicables. Las decisiones adoptadas se encuentran soportadas y registradas, garantizando la trazabilidad, transparencia y objetividad del proceso. Con la suscripción de la presente acta, se deja constancia de que el Comité da por terminada la verificación y revisión del requerimiento.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA**
Seleccionar a los Instructores	16/09/2026	**Olga Ladino Clara Bolaños German Chávez**	
Inicio Proceso de Contratación	**16/09/2026**	**Daren Nicol Calambas Gutiérrez**	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	**DEPENDENCIA/ EMPRESA**	**APRUEBA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
German Chávez	**Coordinador de formación**	**SI**		
Clara Bolaños	**Coordinadora académica**	**SI**		

Olga Ladino	**Coordinadora Académica**	**SI**		
Katherine García Alegría	**Instructor Técnico**	**SI**		
Diego Fernando Domínguez	**Instructor Técnico**	**SI**		
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.				
ANEXOS				

Outlook

RE: solicitud de inicio de proceso de contratación

Desde Heberth Hernando Garcia Tamayo <hgarciat@sena.edu.co>
Fecha Mar 15/09/2026 15:58
Para Ludwig Mauricio Rojas Delgado <lrojasd@sena.edu.co>
CC contratacionsp <contratacionsp@sena.edu.co>; Gimena Santacruz Benitez <gsantacruz@sena.edu.co>; Nelly Lorena Londoño Calderon <nlondonoc@sena.edu.co>; secretariasubcab <secretariasubcab@sena.edu.co>

Buen día estimada Daren Nicol Calambas,

Atendiendo la solicitud presentada por el señor Ludwig Mauricio Rojas Delgado, Subdirector del Centro Agropecuario de Buga, contenida en el correo, me permito autorizar al área de Contratación de Servicios Personales para que adelante las actuaciones y trámites correspondientes orientados al inicio del proceso de contratación requerido para la prestación de servicios de carácter temporal, con el fin de apoyar los procesos de Formación Profesional Integral del Centro Agropecuario de Buga.

Lo anterior, conforme a la necesidad del servicio expuesta por la Subdirección del Centro y de acuerdo con la información suministrada para el proceso, correspondiente a un (1) contrato a celebrar con el señor **Diego Fabian Chavarriaga Valencia**, con fecha de terminación prevista al **18 de diciembre de 2026** y valor total de **$14.528.333**.

Fecha de inicio: 17 de septiembre de 2026.
Fecha de terminación: 18 de diciembre de 2026.
Valor del contrato: $14.528.333.
Honorarios mensuales: $4.737.500.

Agradezco adelantar las gestiones pertinentes de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos para la contratación de servicios personales.

Cordialmente,

Heberth Hernando García Tamayo
Coordinador Administrativo
Centro Agropecuario de Buga – SENA Regional Valle

De: Ludwig Mauricio Rojas Delgado <lrojasd@sena.edu.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2026 14:28
Para: Heberth Hernando Garcia Tamayo <hgarciat@sena.edu.co>
Cc: contratacionsp <contratacionsp@sena.edu.co>; Gimena Santacruz Benitez <gsantacruz@sena.edu.co>; Nelly Lorena Londoño Calderon <nlondonoc@sena.edu.co>; secretariasubcab <secretariasubcab@sena.edu.co>
Asunto: solicitud de inicio de proceso de contratación

Cordial saludo,
Respetado Coordinador Administrativo:

Asunto: Inicio de procesos de contratación – Prestación de servicios profesionales como Instructor para el desarrollo de procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA – Vigencia 2026.

De acuerdo con la necesidad del servicio y con el fin de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de los procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, se requiere adelantar los procesos de contratación de tres instructores que desarrollen la planeación, ejecución y evaluación de las actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la calidad pedagógica de los procesos formativos, el adecuado uso de los ambientes de aprendizaje y recursos institucionales, así como la aplicación de los lineamientos institucionales vigentes durante la vigencia 2026.

Para tal efecto, se presenta la siguiente información:

Contratista: Diego Fabian Chavarriaga Valencia
Fecha inicial: 17/09/2026
Fecha final: 18/12/2026
Días: 92
Valor total del contrato: $14.528.333
Honorarios: $4.737.500

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente su colaboración para adelantar el trámite pertinente para el inicio de los procesos de contratación correspondientes.

Cordialmente,

Ludwig Mauricio Rojas Delgado
Subdirector (E)
Centro Agropecuario de Buga
SENA – Regional Valle

Cordialmente,

Logo SENA

Ludwig Mauricio Rojas Delgado
Subdirector (E)
Centro Agropecuario de Buga
lrojasd@sena.edu.co
PBX:5461500 Whatsapp 3186064659
Carretera Central Variante Buga - Tulúa

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA
Redes

Ludwig Mauricio Rojas Delgado
Centro Agropecuario de Buga - Subdirector de Centro
Grado 02
lrojasd@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carretera Central Variante Buga - Tulúa

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Heberth Hernando Garcia Tamayo
Centro Agropecuario de Buga - Profesional G02
hgarciat@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carretera Central Variante Buga - Tulúa

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o

copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA

CERTIFICA

Que el subdirector (E) del Centro Agropecuario De Buga Del Sena requiere contratar la prestación de servicios personales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal de la (el) Centro de Formación Profesional, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes.”
Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en Guadalajara de buga, 17 de septiembre de 2026.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E)

Vo.Bo: Hebert Hernando García Tamayo
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB
Elaboró: Daren Nicol Calambas Gutiérrez – Apoyo a Contratación SP Nicol Calambas

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES
AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

CONSIDERANDO

Que el presente trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y en concordancia con la Resolución nro. 2407 de 2023, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular SENA nro. 224 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de subdirector del Centro Agropecuario de Buga que lidera el proceso o programa en la Dirección general del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP nro. 2826 del 2026

En consecuencia, el ordenador del gasto de subdirector de Centro Agropecuario de Buga

AUTORIZA

Contratar los servicios de un (1) tecnólogos o profesionales con el siguiente objeto igual: “Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes.
Autorización nro.: 007 del 2026.

El presente documento se suscribe en Guadalajara de Buga 17 de septiembre del 2026.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (E)

Elaboró: Daren Nicol Calambas Gutiérrez – Apoyo a Contratación SP Nicol Calambas
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	El contratista deberá acreditar título profesional, tecnológico o técnico en áreas relacionadas con el sector productivo correspondiente a los programas de formación del SENA, así como formación pedagógica o certificación en competencias para la docencia en educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se valorará adicionalmente la certificación en manejo de herramientas tecnológicas y plataformas virtuales utilizadas en procesos formativos. Los requisitos específicos académicos y competencias mínimas se encuentran descritos en el acta de selección que hace parte integrante del presente estudio previo
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA TRES PESOS ($14.528.333) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **1)** Un primer pago correspondiente al mes de septiembre del 2026, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.210.833) M/CTE. **2).** Dos (2) pagos iguales por los meses de octubre a

	noviembre del 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.737.500,00) M/CTE. Cada uno. 3**)** Un último pago correspondiente al mes de diciembre del 2026, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (2.842.500) M/CTE.
PLAZO	Desde la suscripción del contrato y la fecha de inicio registrada en el SECOP II, con un plazo de tres (03) meses y dos días (02) días, sin exceder en ningún caso el 18 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Regional Valle-Guadalajara de Buga, Centro Agropecuario de Buga- Carrera Central Variante Buga - Tuluá (Km 0)
ORDENADOR DEL GASTO	Ludwig Mauricio Rojas Delgado– Subdirector de centro (e)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Centro Agropecuario de Buga del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad pública adscrita al Ministerio del Trabajo, tiene la misión de ofrecer formación profesional integral gratuita a los colombianos, contribuyendo al desarrollo económico, social y tecnológico del país. Esta formación se orienta a fortalecer las competencias laborales y promover la empleabilidad, en concordancia con las necesidades del sector productivo y los lineamientos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

En este contexto, la estrategia de Formación Regular constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la cobertura y calidad educativa en los diferentes niveles de formación técnica, tecnológica y complementaria. La contratación de instructores bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra amparada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal, así como por los lineamientos internos del SENA establecidos en el Acuerdo 03 de 2023 y la Resolución 1113 de 2017, que definen criterios para la vinculación de instructores.
Descripción de la necesidad técnica El Centro Agropecuario de Buga desarrolla programas de formación en áreas estratégicas para el sector agropecuario y otros sectores productivos, con el propósito de responder a la demanda de talento humano calificado. Para cumplir con la programación académica y garantizar la atención a los aprendices matriculados, se requiere contar con instructores idóneos que

orienten los procesos formativos, asegurando el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los planes de estudio.

La naturaleza técnica y especializada de los programas exige instructores con formación profesional, tecnológica o técnica en áreas relacionadas, así como competencias pedagógicas y experiencia en metodologías activas. Adicionalmente, la incorporación de herramientas tecnológicas y ambientes virtuales de aprendizaje demanda personal capacitado en el uso de plataformas digitales, lo cual es indispensable para mantener la pertinencia y calidad de la formación.

Razones administrativas y operativas. La planta de personal del SENA no es suficiente para cubrir la totalidad de la oferta formativa programada en el Centro Agropecuario de Buga, debido a la alta demanda de formación y la diversidad de programas que se desarrollan. Por ello, se hace necesario acudir a la contratación por prestación de servicios, modalidad que permite vincular instructores de manera flexible y temporal, ajustándose a las necesidades específicas de cada periodo académico.

Esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, evitando la generación de vínculos laborales y asegurando que la contratación se realice bajo condiciones claras y verificables. Además, permite optimizar el uso de los recursos públicos, dado que los pagos se efectúan contra entrega de informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Impacto esperado. La contratación de instructores bajo esta modalidad tendrá un impacto positivo en la calidad y continuidad de los procesos formativos, beneficiando directamente a los aprendices que acceden a programas pertinentes y actualizados. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del sector productivo regional, al garantizar la formación de talento humano calificado que responde a las demandas del mercado laboral.

Este proceso se alinea con los objetivos estratégicos del SENA, orientados a mejorar la empleabilidad, promover la innovación y asegurar la pertinencia de la formación profesional integral. De igual manera, apoya el desarrollo económico y social del país, en concordancia con las políticas públicas de educación y trabajo.

Conclusión. En virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de contratar instructores mediante la modalidad de prestación de servicios para la estrategia de Formación Regular, dado que esta figura permite atender la demanda formativa, garantizar la calidad de los procesos educativos y cumplir con los principios de la contratación estatal. La contratación se realizará conforme a la normativa vigente y los lineamientos institucionales, asegurando la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso. Con esta medida, el Centro Agropecuario de Buga podrá dar continuidad a la oferta educativa, cumplir con las metas establecidas y contribuir al desarrollo integral de los aprendices y del sector productivo

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agropecuario de Buga Valle, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

No	Obligación Específica.	Evidencias Sugeridas.
1	Desarrollar procesos de formación profesional integral conforme a los lineamientos pedagógicos, normativos y de calidad establecidos por el SENA.	Informe mensual; registro de actividades en SOFIA Plus.
2	Diseñar y ejecutar la planeación pedagógica de las actividades formativas, asegurando coherencia con los resultados de aprendizaje definidos en el programa.	Planes de sesión cargados en plataforma institucional o según medios acordados con el supervisor
3	Aplicar metodologías activas y recursos didácticos que favorezcan el aprendizaje significativo y la apropiación de competencias.	Registro Fotográfico, Evidencias de actividades en plataforma; reportes de ejecución
4	Evaluar los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFIA Plus dentro de los plazos reglamentarios, garantizando la trazabilidad del proceso.	Reporte de Juicios Evaluativos y estados en SOFIA Plus
5	Realizar seguimiento pedagógico y técnico a los aprendices durante la etapa lectiva y productiva, conforme a los lineamientos institucionales	Informes de seguimiento; Registro Fotográfico o actas de visita.
6	Garantizar la actualización del estado "Por certificar" para los aprendices que cumplan los requisitos, dentro de los tiempos establecidos.	Capturas de calificaciones y estados en SOFIA Plus.
7	Participar en jornadas de planeación, comités de evaluación y actividades institucionales relacionadas con la formación, aportando insumos técnicos y pedagógicos.	Actas de participación; registro de aportes, Registro Fotográfico.

8	Elaborar y dar seguimiento a los planes de mejoramiento asignados a aprendices, con base en los resultados de evaluación, en concordancia con el Reglamento del Aprendiz.	Documento del plan; reportes de seguimiento.
9	Mantenerse actualizado frente a los lineamientos del Centro en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), protocolos de emergencia y póliza de aprendices.	Constancia de asistencia a capacitaciones o actas de reuniones que celebre con áreas afines
10	Contribuir en la identificación y documentación técnica de necesidades de materiales de formación y elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de actividades formativas	Listados entregados; reportes de requerimientos.
11	Participar en acciones de difusión de la oferta académica y estudios de equivalencia para la activación de cadenas de formación, cuando sea requerido.	Actas de análisis; registro de participación, Registro Fotográfico, Formatos GFPI-F-200
12	Participar en jornadas de documentación para procesos de Registro Calificado y/o Autoevaluación institucional, cuando su aporte técnico le sea solicitado.	Actas de participación; documentos entregados.
13	Presentar informe mensual que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y resultados alcanzados.	Informe cargado a SECOP II
14	Realizar seguimiento y acompañamiento a los aprendices de los programas de formación titulada regular del Centro de Formación que se encuentren en etapa productiva, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el SENA, así como registrar y reportar oportunamente las novedades, avances, dificultades y demás situaciones que se presenten durante su desarrollo.	informe de visita de seguimiento

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Guadalajara de Buga en el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

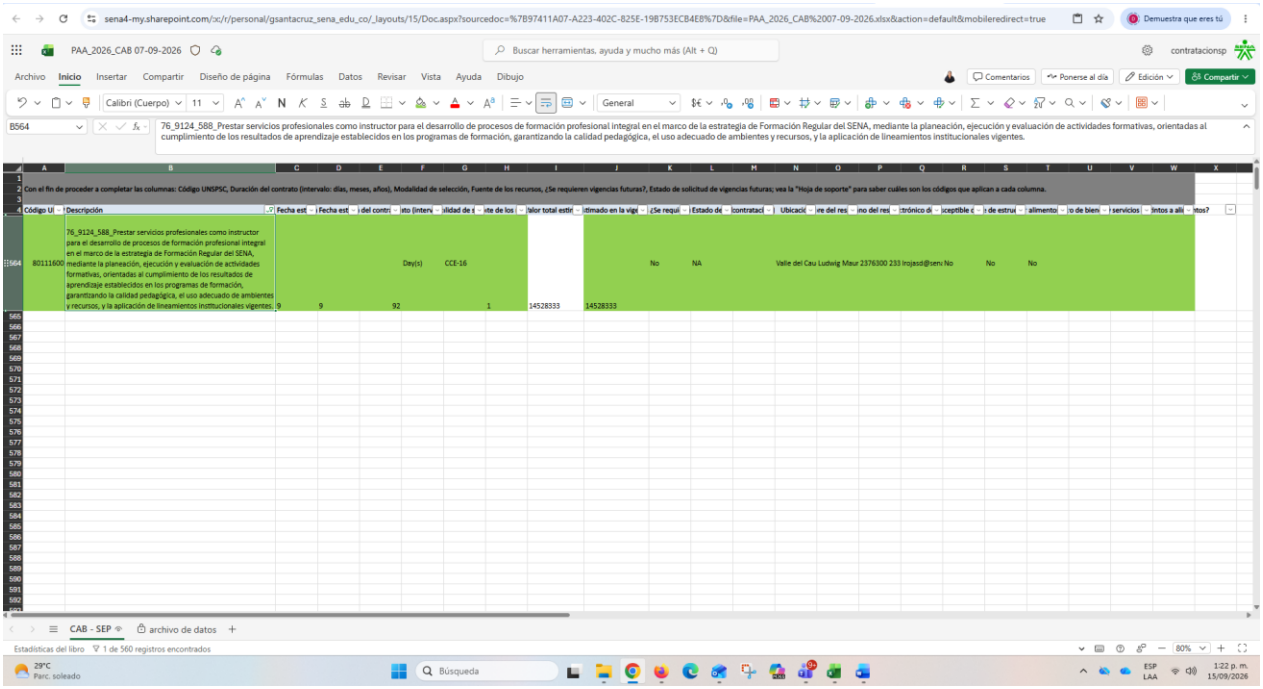
11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto a quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

12. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El subdirector, certifica que el presente proceso vinculará la línea que se enlista a continuación en la plataforma SECOP II para el contrato a suscribir.



13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado "**Certificado de idoneidad y experiencia**", el cual hace parte integral del presente documento.

13.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida persona cumple con los requisitos exigidos establecidos.

13.4 Estudio de la demanda

Con fundamento en las necesidades identificadas por el Centro Agropecuario de Buga del SENA, se evidencia la necesidad de contar con servicios profesionales de instructores que fortalezca el desarrollo de los procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la estrategia de Formación Regular, garantizando la adecuada planeación, ejecución y evaluación de las actividades formativas. Lo anterior permite asegurar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, atendiendo las necesidades de los aprendices y los lineamientos institucionales vigentes.

En este contexto, la contratación de servicios profesionales de carácter temporal se hace necesaria para atender la demanda de los procesos de formación que no puede ser cubierta de manera suficiente con el personal de planta disponible.

En consecuencia, se identifica una demanda real y justificada de un instructor que contribuya a garantizar la calidad pedagógica de la formación, el uso adecuado de los ambientes y recursos de aprendizaje, y el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales del SENA durante la vigencia 2026.

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

Nro. y año	Nombre el Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
1412 002/2 020	*JAVIER GIRALDO HERRERA*	Prestación temporal de servicios profesionales de instructores por periodos fijos para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría a las empresas y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el Centro Agropecuario de Buga en los programas de Oferta Regular formación titulada y complementaria. Área Agroambiental.	*Nueve (09) meses*	35.643.333	Contratación Directa
2218 928/2 021	*YANET BOLAÑOS BOTINA*	prestación temporal de servicios profesionales por periodos fijos para impartir formación, asistencia técnica y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el centro agropecuario de Buga en los programas de oferta regular del centro.	*Diez (10) meses*	40.015.500	Contratación Directa
2211 946/2 021	*NORVEY HERNAN SERRANO TILMAS*	prestación temporal de servicios profesionales por periodos fijos para impartir formación, asistencia técnica y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución	*Diez (10) meses*	40.015.500	Contratación Directa

		de las acciones de formación programadas por el centro agropecuario de Buga en los programas de oferta regular del centro.			
CO1. PCCN TR.333735 9/2022	*NELSON ESTEBAN PAREDES MONTERO*	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor Sena a través de acciones regulares en las modalidades presencial y a distancia en los diferentes niveles de formación del Centro Agropecuario de Buga	*Diez (10) meses y 17 días*	41.273.400	Contratación Directa
CO1. PCCN TR.501594 6/2023	*OCTAVIANI MONTES POTES*	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor Sena a través de acciones regulares en las modalidades presencial y a distancia en los diferentes niveles de formación Del Centro Agropecuario De Buga.	*Seis (6) meses y (15) días*	26.000.000	Contratación Directa
CO1. PCCN TR.584715 5/2024	*HENNY ALEXANDRA LENIS NAVIA*	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor SENA a través de acciones regulares en las modalidades presencial, a distancia y/o virtual en cualquier programa de los diferentes niveles de formación del Centro Agropecuario	*Diez meses*	46.143.965	Contratación Directa

14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

El presente documento se suscribe en Guadalajara de Buga Valle.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E)

Anexos: Certificado de idoneidad y experiencia.

Elaboró: Daren Nicol Calambas Gutiérrez – Apoyo Contratación SP. Nicol Calambas
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderón – Asesora Jurídica

	Código: GCCON-F-099
	V.01

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		**Pública clasificada**	**X**	**Pública reservada**	

NOMBRE DEL CANDIDATO	DIEGO FABIAN CHAVARRIAGA VALENCIA			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	15.440.402	
FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	Requisitos Académicos: El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: -Ciencias económicas o afines-Mercadeo-Ingeniería industrial o afines-Logística o afines. Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro 4 años estudios universitarios en: ciencias económicas, ingeniería industrial, mercadeo, logística o afines. Alternativa 2. Título de Técnico Profesional o Tres 3 años estudios universitarios en: ciencias económicas, mercadeo, ingeniería industrial, logística o afines.,	**EXPERIENCIA RELACIONADA**	24	Experiencia Laboral: Preferiblemente con especialización en área objeto de conocimiento o en docencia y pedagogía Alternativa 1. Veinticuatro 24 meses de experiencia: de los cuales dieciocho 18 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional
		EXPERIENCIA DOCENTE	6	Seis 6 meses en labores de docencia. Alternativa 2 Treinta y seis 36 meses de experiencia: de los cuales treinta 30 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia., Opción 2 REQUISITOS ACADÉMICOS:FORMACIÓN

	TITULO OBTENIDO	**SI**	**NO**	**N/A**	**AAAA**	**MM**	**DD**
MAESTRO, ARTESANO U OTRO			X				
TITULO DE BACHILLER	Bachiller Académico	X			1996	12	2
TÉCNICO			X				
TECNÓLOGO			X				
TÍTULO PROFESIONAL	Administración de Empresas	X			2010	10	13
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL O REGISTRO	T.P. 47805 No. Res. 8896	X			2011	5	13
ESPECIALIZACIÓN			X				
MAESTRÍA			X				
DOCTORADO			X				
OTRO:							
					CUMPLE		**SÍ**

EMPLEADOR / NÚMERO DE CTO	**FECHA INICIO**			**FECHA FIN**			**TOTAL**		
	AÑO	**MES**	**DÍA**	**AÑO**	**MES**	**DÍA**	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**
PROFESIONAL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	2026	1	16	2026	7	31	**0**	**6**	**15**
TOTALGAS S.A.	2012	8	3	2015	11	27	**3**	**3**	**24**
FUNDACION LUZ DE VIDA	2010	11	1	2011	11	1	**1**	**0**	**0**
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN	2010	6	1	2010	11	30	**0**	**5**	**29**
SERVICIO INTEGRADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	2003	9	1	2009	8	31	**5**	**11**	**30**
TRANSPORTES SPORT LTDA	1998	10	1	2000	3	31	**1**	**5**	**30**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
							0	**0**	**0**
				SUBTOTAL			**10**	**30**	**128**
				CONVERSIÓN AÑOS A MESES			**120,00**		
				CONVERSIÓN DÍAS A MESES			**4,27**		
				TOTAL EXPERIENCIA (EN MESES)			**154,27**		
							CUMPLE		**SÍ**

DOCENTE/INSTRUCTOR	**FECHA INICIO**			**FECHA FIN**			**TOTAL**		
	AÑO	**MES**	**DÍA**	**AÑO**	**MES**	**DÍA**			
INSTRUCTOR SENA	2025	2	1	2025	12	31	**0**	**10**	**30**
INSTRUCTOR SENA	2024	2	1	2024	12	13	**0**	**10**	**12**
INSTRUCTOR SENA	2023	1	6	2023	12	22	**0**	**11**	**16**
INSTRUCTOR SENA	2023	2	3	2023	5	31	**0**	**3**	**28**
INSTRUCTOR SENA	2022	2	1	2022	12	17	**0**	**10**	**16**
INSTRUCTOR SENA	2021	2	1	2021	12	18	**0**	**10**	**17**
INSTRUCTOR SENA	2020	2	26	2020	12	16	**0**	**9**	**20**
INSTRUCTOR SENA	2019	2	20	2019	12	31	**0**	**10**	**11**
INSTRUCTOR SENA	2018	1	26	2018	12	31	**0**	**11**	**5**
INSTRUCTOR SENA	2017	2	2	2017	12	15	**0**	**10**	**13**
INSTRUCTOR SENA	2016	8	1	2016	12	17	**0**	**4**	**16**
FUNDACIÓN LUZ DE VIDA	2010	11	1	2011	11	17	**1**	**0**	**16**
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN	2009	12	1	2010	11	30	**0**	**11**	**29**
							0	**0**	**0**
				SUBTOTAL			**1**	**109**	**229**
				CONVERSIÓN AÑOS A MESES			**12,00**		
				CONVERSIÓN DÍAS A MESES			**7,63**		
				TOTAL EXPERIENCIA (EN MESES)			**128,63**		
							CUMPLE		**SÍ**

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

CUMPLE

CERTIFICACIÓN

Se deja constancia que, de conformidad con la verificación del perfil y la experiencia aportada por el candidato, este cumple con los requisitos establecidos por la entidad para la celebración del respectivo contrato de servicios.

ANEXOS

Se anexan las certificaciones de experiencia aportadas por el candidato.

OBSERVACIONES

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E)

Revisó: **Nelly Lorena Londoño Calderón – Asesora Jurídica**

Elaboró: **Daren Nicol Calambas Gutiérrez – Apoyo Contratación SP.**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Etapa en que inicia el tratamiento	Etapa en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	7	Alto	SENA	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos para cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Líder que solicita la necesidad.	Planeación	Suscripción del contrato	Revisión de requisitos previo a la suscripción del contrato	En la planeación del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuesto al	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, accidentes que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/ Contratista	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones especificas la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del uso exclusivo de base de datos en plataformas SENA y verificación por parte del supervisor del contrato - Copia de la información previo a la terminación de este.	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento continuo en la ejecución del contrato por pate del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	técnico	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Coordinadores que requieren el servicio- Supervisor del	ejecución	ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

8	Específico	Interno	Ejecución	técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	ejecución	ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	3	6	Alto	Contratista/SENA	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, clausulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato. (Cuando aplique.)	2	3	5	Medio	No	SENA	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Supervisor r	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado de residuos (aprovechables, no aprovechables, peligrosos y especiales) Descripción del riesgo (qué puede pasar): Inadecuada segregación en la fuente mezcla de residuos o disposición incorrecta de residuos peligrosos, aprovechables, no aprovechables y especiales, generando incumplimiento normativo e impactos ambientales.	Contaminación del suelo, agua o aire, sanciones por incumplimiento ambiental, afectación a la imagen institucional y aumento de costos de disposición.	3	4	7	Alto	Contratista/SENA	•Sensibilizaciones en manejo integral de residuos •Código de colores y puntos ecológicos •Entrega a gestores autorizados •Inspecciones ambientales periódicas •Registro de generación de residuos	2	3	5	Medio	No	Contratista / Supervisor r	Planeación	Ejecución	Inspecciones ambientales y verificación de puntos ecológicos	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso ineficiente de la energía en las sedes, Consumo excesivo de energía eléctrica por uso inadecuado de equipos, iluminación encendida sin necesidad y falta de control en los Usos Significativos de la Energía (USEn).	Incremento en costos energéticos, incumplimiento de metas de ahorro energético, sobrecarga de sistemas eléctricos y mayor huella ambiental.	4	4	5	Alto	Contratista/SENA	Infraestructura del centro (aulas, oficinas, laboratorios, talleres y áreas administrativas). Tratamientos / Controles a implementar: •Jornadas de sensibilización en eficiencia energética •Socialización de USEn •Uso de iluminación natural •Apagado de equipos cuando no se usen •Seguimiento a consumos energéticos	2	2	4	Bajo	No	Contratista / Supervisor r	Planeación	Ejecución	Revisión de consumos energéticos y campañas de sensibilización	Permanente

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHesanchec	ELIZBETH SANCHEZ CEBALLOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-076-912410	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-16-9:50 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-076-912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.233.663.665,00	**Valor Total Operaciones:**	111.489.118,00		**Valor Actual.:**	4.345.152.783,00	**Saldo x Comprometer:**	83.484.924,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
912445 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	2026-07-10	4.233.663.665,00	111.489.118,00			
					Total:	4.233.663.665,00	111.489.118,00	4.345.152.783,00	83.484.924,00	0,00

Objeto:	INSTRUCTOR: Recursos para la contratacion de instructores FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA

Herberth Hernando García Tamayo
Coordinador Administrativo CAB

Firma Responsable

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN O INSTRUCTOR

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral de este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato, entre otros, a saber: **a)** El estudio previo, anexos y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso, **b)** La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, **c)** Las instrucciones escritas al contratista para la

ejecución de los trabajos, **d)** Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta, **e)** Certificación que autoriza la presente contratación por tratarse de objetos iguales, cuando aplique f) Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga del SENA revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones a la tabla de honorarios vigente.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas. 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, cumpliendo con los lineamientos y formatos emitidos por el SENA. 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución. 7) Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente. 10) Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma del objeto a desarrollar, dentro del mes siguiente al inicio del contrato. (Artículo 18 del Decreto 723 de 2013). 11) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago

de los honorarios. 12) Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la primera cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual – GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 14) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 15) En caso de que el SENA entregue al contratista una firma digital, este deberá usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato. 16) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento. 17) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 18) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes. 19) Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 20) Contribuir a la eficacia del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. 21) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica o de condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito contractual y de formación para el trabajo en el SENA.22) Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad. 23) Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción. 24) Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones y notificaciones. 25) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. 26) Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. 27) Informar al área

Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente. 28) Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique. 29) Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA. 30) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. El contratista acepta expresamente que si el último pago de honorarios se realiza dentro del plazo ejecución contractual este deberá acreditar el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social del último mes ejecutado. 31) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para poder gestionar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuestos para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las órdenes de viaje, la Entidad presupuestará el respectivo gasto y en caso de requerirse otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

OBLIGACIONES DEL SENA. Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: 1) Verificar que el contrato suscrito haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios en su etapa precontractual. 2) Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. 3) Verificar que el contratista haya realizado los aportes a seguridad social. 4) Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 5) Asumir el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales cuando EL CONTRATISTA esté sujeto a riesgos IV o superior. 6) Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 7) Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 8) Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. 10) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato. 11) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 12) Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. 13) Expedir el recibo a satisfacción y la certificación de cumplimiento como soporte para el trámite de pago. 14) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema

Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. 15) Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato. 16) Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. 17) Verificar y aprobar la garantía constituida por EL CONTRATISTA, cuando esta haya sido solicitada. 18) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA, cuando haya lugar a ello, la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. **PARÁGRAFO**. Si con ocasión de alguna situación administrativa se requiere cambiar el supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. La designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma SECOP II y según lo señale el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, sin necesidad de requerimiento judicial. Suma que será pagada en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el

cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, hasta el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza al SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, tales como la conciliación y transacción.

CADUCIDAD. Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CESIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el Ordenador del gasto.

NOVEDADES CONTRACTUALES. Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno, con razones objetivas, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso. Las modificaciones deberán formalizarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. Declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al SENA cualquier situación sobreviniente durante la ejecución contractual que pueda constituir causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución 1-0330 de 2019 o la que la modifique o sustituya, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, este contrato no será cuando el supervisor certifique, a su finalización, que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por EL CONTRATISTA y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Con la suscripción del presente contrato, no se otorga ningún tipo de licencia, autorización, transferencia ni ningún otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, emblemas, lemas

comerciales, software, documentos o procedimientos protegidos como propiedad intelectual del SENA. Estos bienes de propiedad intelectual sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades pactadas en el marco de este contrato, y únicamente con autorización previa, expresa y por escrito del SENA. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda propiedad intelectual que utilice en la ejecución de las actividades previstas en este contrato es de su autoría o que posee los derechos necesarios para su uso, o que cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de los titulares correspondientes, incluidos los derechos sobre todas las mejoras, actualizaciones o modificaciones que se puedan realizar. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que la ejecución de este contrato no infringe los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad frente a cualquier reclamación de terceros contra el SENA por presunta vulneración de derechos de autor o de propiedad industrial, y responderá por los perjuicios derivados de dichas reclamaciones. El CONTRATISTA será responsable con sus propios medios y recursos, de defender, proteger y compensar suficiente e integralmente al SENA ante cualquier demanda judicial o acción legal, que se inicie contra la Institución, por cualquier acción u omisión que infrinja o pueda infringir una disposición nacional o internacional sobre propiedad intelectual, propiedad industrial o derecho de autor.

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA reconoce que, en virtud del presente contrato y de las actividades desarrolladas para el SENA, transfiere a dicha institución, de forma gratuita, total y sin limitación alguna en tiempo ni en territorio, los derechos patrimoniales sobre todos los bienes o servicios de propiedad intelectual derivados de las actividades acordadas entre las partes. Esta transferencia abarca, entre otros, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollos, mejoras y diseños resultantes del cumplimiento de este contrato, los cuales serán de propiedad exclusiva del SENA, quien podrá usarlos, difundirlos y divulgarlos indefinidamente y sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y en los artículos 21 y 30 de la misma Ley. Los derechos patrimoniales transferidos incluyen, entre otros, el derecho de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, así como cualquier otro derecho que pueda derivarse por cualquier medio, actual o futuro, de los bienes de propiedad intelectual generados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La cesión de derechos patrimoniales no implica la transferencia de los derechos morales sobre dichos bienes, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión 351 de 1993. Los derechos morales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, y, por tanto, permanecen en cabeza de EL CONTRATISTA como autor(a) original. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir la información, obras o creaciones intelectuales, software integrado en los sistemas de información de la institución, marcas, nombres comerciales, logotipos, enseñanzas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, conocimientos técnicos (know-how), diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor del SENA, así como de terceros vinculados a la operación y servicios de la Institución. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los derechos patrimoniales de autor o los derechos de propiedad industrial del SENA.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del SENA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante tres (3) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del SENA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido clasificada como Información Pública Clasificada e Información Pública Reservada según los lineamientos del SENA o cualquier otra Entidad Estatal.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO. El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información, bases de datos y en general las herramientas tecnológicas de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar a la Oficina de Sistemas a través de la mesa de servicios, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN. EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al SENA para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al SENA, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, en línea con las finalidades definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA, disponible en: https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx. EL CONTRATISTA reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, EL CONTRATISTA podrá acceder a los canales dispuestos en la página web de la entidad o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co. **PARÁGRAFO**. Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al SENA son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, exonerando al SENA de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades descritas en la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad, en el Manual Interno, y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. EL CONTRATISTA realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, siguiendo las directrices establecidas por la entidad. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, EL CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario. EL CONTRATISTA entiende que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, de manera intencional o por negligencia, podrá dar lugar a sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, así como la adopción de medidas legales pertinentes, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES Y DATOS BIOMÉTRICOS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de sus datos personales sensibles, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa datos relativos a la salud, origen étnico y datos biométricos tales como huella dactilar, reconocimiento facial, registros de voz, imágenes, firma digital o manuscrita capturada por medios electrónicos u otros mecanismos de autenticación, con la finalidad de verificar su identidad, controlar el acceso a instalaciones físicas y sistemas de información, gestionar y ejecutar el contrato, cumplir obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, implementar medidas de seguridad física y digital, gestionar riesgos laborales y bienestar cuando aplique, atender requerimientos de autoridades competentes y desarrollar procesos de auditoría interna o externa y control institucional; el CONTRATISTA declara que ha sido informado que el suministro de datos sensibles es facultativo, salvo cuando sea necesario para la ejecución del contrato o exista deber legal que lo exija, que tiene derecho a no responder preguntas que versen sobre datos sensibles y que puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización en los términos de la Ley 1581 de 2012, y que el SENA implementa medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, todo ello bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO**. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Guadalajara de Buga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección electrónica o de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP, los cuales deberán mantenerse actualizados durante la ejecución del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Aprobación de las garantías requeridas, 3) Los demás requisitos establecidos en el Estudio previo.

UNIDAD CONTRACTUAL. El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderón – Asesora Jurídica NLC

Elaboró: Daren Nicol Calambas Gutiérrez – Apoyo Contratación SP. Nicol Calambas